



NIT: 811.019.735-0

DANE: 105001011088

CODIGO ICFES: 096099

Preescolar, Básica y Media Académica) Establecimiento Educativo de Carácter Estatal y de Educación formal, del Municipio de Medellín, perteneciente al Núcleo Educativo 921. Creado y autorizado mediante Resolución Número 002949 del 14 de marzo de 2017 y Resolución de Aprobación de Estudios Número 5184 del 21 de junio de 2000. (Legaliza los estudios correspondientes al Nivel de Educación

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los de los docentes, egresados, Personero Estudiantil, los representantes de los Padres de Familia, Contralor Escolar y Estudiantes para conformar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución representando a los diferentes entes institucionales”

La Rectora de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Acuerdo Municipal 41 de 2010, Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Municipal Nro. 201850075437 de octubre 22 de 2018 y,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 21 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, dispone que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos del país estará integrado, entre otros, por: un representante de los estudiantes, los docentes, egresados, los representantes de los Padres de Familia.
- Que corresponde a la Rectora como representante legal y presidenta del Consejo Directivo y conforme a los Artículos 21, 25, 28, 29 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, y el Artículo 1º del Acuerdo 41 de 2010 del Consejo Municipal de Medellín, **convocar** a la elección de los de los docentes, egresados, Personero Estudiantil, los representantes de los Padres de Familia, Contralor Escolar y Estudiantes para conformar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución representando a los diferentes entes institucionales.
- Que verificado el período legal para el cual fueron elegidos los representantes del Consejo Directivo, se constató que dicho período vencerá el 25 de febrero de 2019, razón por la cual se convocó a los estudiantes, docentes, graduados, padres de familia, a la organización del sector productivo para que eligieran su representante.
- Que los Representantes del actual Consejo Directivo fueron elegidos el 28 de febrero de 2018,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar a elección de representantes de los Docentes, de los Estudiantes, de los Egresados, los representantes de los Padres de Familia de la Institución para que elijan su representante ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Consejo de Padres de Familia, Jefes de Área y Comisiones de Promoción y Evaluación.

Parágrafo 1. Realizar la elección el día 18 de enero de 2019, en el horario establecido por la institución según la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Los representantes elegidos ejercerán sus funciones durante el período comprendido entre el 18 de enero de 2019 y el 18 de enero de 2020

Artículo 2. Convocar a elección de Personero Estudiantil y Contralor Escolar de la Institución para que elijan su representante ante el Consejo Académico.

Artículo 3. Que las calidades de los miembros a quienes se refieren los numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, y el Artículo 1º del Acuerdo 41 de 2010 del Consejo Municipal de Medellín, están definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de la institución.

Parágrafo 1. Realizar la elección el día 15 de marzo de 2019 – Día de la Democracia Escolar, en el horario establecido por la institución según la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Los representantes elegidos ejercerán sus funciones durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2019 y el 15 de marzo de 2020

Resolución Rectoral Nro. 002 de 14 de enero de 2019. "Por medio de la cual se convoca a la elección de los de los docentes, egresados, Personero Estudiantil, los representantes de los Padres de Familia, Contralor Escolar y Estudiantes para conformar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución representando a los diferentes entes institucionales"

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos se postularán e inscribirán ante el Consejo Electoral de la Institución Educativa.

Artículo 5. La inscripción se realizará mediante comunicación escrita suscrita por los postulantes o aspirantes donde se indique el nombre del candidato y se acompañe un plan de trabajo para desarrollar durante el período y con una foto reciente del mismo y con los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos. La acreditación de los requisitos de los candidatos o postulados para la representación estudiantil se comprobará con certificación de la Rectora.

Artículo 6. Los sufragantes al momento de votar deberán presentar la cédula de ciudadanía, el carné vigente, la tarjeta de identidad o la contraseña.

Parágrafo Único. Los jurados verificarán los documentos de cada sufragante con el que figura en los listados disponibles en la mesa. Los sufragantes firmarán el listado en constancia de que hicieron uso del derecho a elegir.

Artículo 7. Para llevar a cabo las elecciones se dispondrá de una mesa de votación con un computador para ejercer el derecho al voto de los estamentos de Comunidad Educativa.

Artículo 8. Se designarán jurados de votación, quienes serán notificados indicando el lugar y la jornada en la que ejercerán sus funciones.

Artículo 9. Los jurados que instalen el proceso de votación diligenciarán y firmarán el acta de instalación y cierre y los encargados del cierre firmarán el acta de instalación y cierre, en el formato que remita la Secretaría General.

Artículo 10. Una vez se cierren las votaciones, los jurados procederán a hacer el conteo de votos por cada mesa y anotarán los resultados en el acta correspondiente y los depositarán en sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura y cierre, el acta de escrutinio, listados de electores y votos sufragados. Inmediatamente lo sellarán y entregarán a la Comisión Escrutadora.

Artículo 11. Los vacíos que por falta de regulación puntual se presenten en el proceso de elección, serán resueltos según la Ley Electoral.

Artículo 12. La Comisión Escrutadora estará integrada de la siguiente manera:

- Un Coordinador o su delegado.
- El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- El Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo.

Los escrutinios definitivos se realizarán en la Secretaría de la institución, el 07 de marzo de 2019, a partir de las 8:00 horas.

Artículo 13. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la página web y Carteleras de la institución.

Dado en Medellín a los 14 días del mes de enero de 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ STELLA BOJACÁ ORREGO
Rectora